

**RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2021**

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-001- 2021”***

**EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Que el artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:

Continuación de la Resolución No. 008 de 2021, **"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-001-2021"**

"(...)

*b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.*

*c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.*

*d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)"*

6. En el marco de la implementación de la Guía de Lineamientos de Servicios Ciudadanos Digitales, en el numeral "12.3 Requisitos de Infraestructura" menciona que: "El articulador debe asegurar que su infraestructura cumpla con las garantías y los lineamientos de seguridad necesarios acordes a los estándares de seguridad de la información como la norma técnica ISO/IEC 27001:2013,... , el Articuladores deberán presentar informe de cumplimiento de un sistema de gestión de seguridad de la información SGSI emitido por un tercero imparcial que tenga experiencia mínima de dos años en auditoría de sistema de gestión de seguridad de la información SGSI, que evidencie lo siguiente: ...Pruebas de seguridad periódicas, ejecutando escaneos para detectar vulnerabilidades, fallos de configuración o parches" de acuerdo con esto, las pruebas de seguridad son requeridas en el proceso de implementación, administración y gestión de la Seguridad para los Servicios Ciudadanos Digitales.
7. Que por otro lado, y teniendo en cuenta las buenas prácticas y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, se deben realizar pruebas de seguridad de manera periódica, con el fin de identificar de manera preventiva vulnerabilidades que puedan comprometer la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de los Servicios Ciudadanos Digitales.
8. Que estas pruebas deben ser realizadas teniendo en cuenta las metodologías, estándares y frameworks internacionales como OWASP, OSSTMM, OVAL, PTES, entre otros, donde tienen actividades como recolección de la información, análisis de aplicación, pruebas técnicas, pruebas de administración de identidad, pruebas de mecanismo de autenticación, pruebas de autenticación, pruebas de mecanismo de

Continuación de la Resolución No. 008 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-001-2021**"

sesiones, pruebas de sesión, pruebas de controles de acceso, pruebas de captura de datos, pruebas de input, pruebas de servidor web y entre otras.

9. Que este tipo de pruebas se recomiendan realizarse de manera periódica mínimo dos veces al año, con el fin de contar con un proceso de mejora continua en la seguridad de la información.
10. Que de acuerdo con los lineamientos desde el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones – MinTIC se deben realizar las auditorías de seguridad que permitan identificar las debilidades y vulnerabilidades a nivel de procesos, infraestructura y Sistemas de Información, adicionalmente desde la Subdirección de Servicios Ciudadanos Digitales de la Agencia Nacional Digital, dentro de sus lineamientos y funciones, se requiere realizar la entrega de servicios de manera segura y confiable, por lo cual una de las actividades es la ejecución de pruebas de seguridad que aportan al fortalecimiento de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de los sistemas y servicios dispuestos al ciudadano
11. Que dando la importancia que tienen los Servicios Ciudadanos Digitales, teniendo en cuenta el impacto que se genera a nivel país de la forma como el ciudadano, entidades públicas y privadas van a acceder a los servicios y trámites del Estado a través de medios electrónicos, es necesario adelantar pruebas de seguridad rigurosas y certificadas.
12. Que con el fin de dar cumplimiento con los criterios de seguridad (integridad, confidencialidad y disponibilidad) y teniendo en cuenta que la Agencia Nacional Digital funge como articulador y operador de los Servicios Ciudadanos Digitales y desarrollador de soluciones que apoyan y facilitan los procesos de las Entidades Públicas, se deben realizar las pruebas de seguridad, a través de metodologías, herramientas y perfiles especializados, y que no se cuenta en la actualidad con los recursos humanos para ello, es necesario contratar un proveedor que tenga la experiencia y los recursos que se requieren para la ejecución de las pruebas que se describen en el alcance.
13. Que el presupuesto oficial estimado de proceso de selección será hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/C (\$ 345.117.143)** incluido el IVA y todos los demás impuestos, derechos, tasas y gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, amparados presupuestalmente por el CDP No. 3921.
14. Que por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a un concurso de méritos, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia

Continuación de la Resolución No. 008 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-001-2021**"

con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.

15. Que conforme a lo anterior, el 25 de marzo de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. CMA-AND-001-2021 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
16. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se presentaron observaciones a las que se da respuesta.
17. Que la presente convocatoria no se limitará a Mipymes Nacionales, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
18. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenará la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CMA-AND-001-2021, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual anteriormente descrito.
19. Que el lugar electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios previos será el Portal Único de Contratación – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Director de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Se ordena la apertura, del Concurso de Méritos No. CMA-AND-001- 2021, en los siguientes términos:

**Objeto de la Contratación:** Realizar las pruebas de seguridad establecidas en el alcance, con el fin de identificar las debilidades frente a posibles amenazas cibernéticas y así poder mitigarlas a través de controles que permitan una mejora continua en la operación de la agencia nacional digital.

**Modalidad de Selección.** Concurso de Méritos Abierto

Continuación de la Resolución No. 008 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-001-2021**"

### Cronograma del Proceso

ETAPA DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	08 de abril de 2021 11:58 P.M. – Plata forma electrónica SECOP II
Publicación del Acto Administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.	08 de abril de 2021 11:59 P.M. – Plata forma electrónica SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	13 de abril de 2021 07:00 P.M. – Plata forma electrónica SECOP II
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones.	16 de abril de 2021 06:59 P.M. – Plata forma electrónica SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	16 de abril de 2021 7:00 P.M. / Plataforma electrónica SECOP II
Plazo máximo para la presentación de propuestas – Acto de cierre.	20 de abril de 2021 09:00 A.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Informe de Evaluación	23 de abril de 2021 11:59 P.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	28 de abril de 2021 07:00 P.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Apertura del sobre económico	30 de abril de 2021 09:00 A.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Expedición Acto de Adjudicación	30 de abril de 2021 11:59 P. M. / Plata forma electrónica SECOP II
Plazo para suscripción del contrato	30 de abril de 2021 11:59 P. M. / Plata forma electrónica SECOP II

**Nota:** Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el Pliego de Condiciones y Adendas respectivas (el presente cronograma no restringe lo establecido en el estatuto general de contratación).

(\*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos, para lo cual no será necesario acudir a adenda.

(\*\*) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT y la apertura de cuenta.

**Lugar electrónico y físico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura.** EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones

Continuación de la Resolución No. 008 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-001-2021**"

que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

**Convocatoria Veedurías Ciudadanas.** De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (SECOP II), y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Carrera 8 No 6C - 38, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso está respaldado de la siguiente manera:

VIGENCIA	RESPALDO PRESUPUESTAL	V/R RESPALDO	V/R MÁXIMO A AFECTAR
<b>2021</b>	CDP 3921 del 11 de marzo de 2021	\$345.117.143	Hasta \$345.117.143

**Artículo 2.** La Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, a los ocho (08) días del mes de abril de 2021.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZÓN**  
 DIRECTOR  
**AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

Proyectó: Paula Ricaurte - Abogada Contratista

Revisó: María Angélica González Russi - Subdirectora Jurídica

